

ORDENANZA Nº: 3547/08.-

Ramallo, 2 de diciembre de 2008

VISTO:

Que las autoridades del CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO, han solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal, se considere la posibilidad de transferir a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las tierras para la construcción de la **ESCUELA SECUNDARIA Nº 4** en el Barrio “Las Ranas” de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos ha informado acerca de la disponibilidad de un lote con características que se adecuan al tipo de construcción que se pretende en la Manzana 106 de la ciudad de Villa Ramallo, según Plano de Mensura 87-28-88;

Que la iniciativa de las autoridades educacionales del distrito, al impulsar la creación de una nueva Escuela Secundaria Básica en una zona de constante crecimiento poblacional, merece ser acompañada por el gobierno municipal aportando, en este caso, en particular, las tierras necesarias para la construcción del edificio;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir los lotes en cuestión; en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 9533/80;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transferir a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia ----- de Buenos Aires, los inmuebles identificados catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – CHAC. 11 – Mz. 106 - PARC. 12 “a” – Pda. 20309-0 (1287,16 M²), PARC. 12 “b” – Pda. 20310-1 (521 M²)**, ubicados en el Barrio “Las Ranas”; de la ciudad de Villa Ramallo; destinado a la construcción del edificio donde funcionará la Escuela Secundaria ----- Nº 4 -----

ARTÍCULO 2º) El Estado Provincial, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA ----- y EDUCACIÓN, se compromete a la construcción de una **ESCUELA SECUNDARIA BÁSICA** en un plazo de **(60) SESENTA MESES** contando a partir de la promulgación de la presente; vencido dicho lapso sin que la obra se haya concretado, operará la inmediata retrocesión del dominio del bien que alude el Artículo 1º, a la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2008.-----